

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0,15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6,25  
 seis id. id. . . . . 12,50  
 Número suelto. . . . . 0,25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) que salió en la tarde de ayer de Berlín con dirección á Viena, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1905.)

Núm. 2101

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS**

**Circular.**

Siendo varios los Ayuntamientos que al remitir por correo á esta Comisión las cuentas de la administración de los Pósitos de sus respectivos pueblos, lo hacen sin el reintegro que la vigente Ley del Timbre determina, causando con ello gran entorpecimiento y retraso en la tramitación de las mismas por tener que serles devueltas ó reclamarles el envío de dicho reintegro; ruego y encargo á todos los citados Ayuntamientos de esta provincia que tengan indicados Establecimientos que al hacer tal remisión la verifiquen acompañando dos pólizas de á peseta por cada año de cuentas que remitan, que es el reintegro prevenido por el artículo 107 de la referida Ley del Timbre, ó bien fijando dichas pólizas en el original de las citadas cuentas.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de los expresados Ayuntamientos.

Segovia 13 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**LUCIANO CLEMENTE GUERRA**

Núm. 1124

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 2.º—SANIDAD**

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Navas de Oro, se ha presentado la enfermedad variolosa en las ganaderías lanaras de la propiedad de los vecinos del mismo Julián Gil, Sotero Albertos y Mariano Arévalo, habiéndoseles señalado para el aislamiento del ganado enfermo el terreno comprendido desde el camino de cuesta de las viñas á la carretera de Turégano, hasta el limite del barbecho y el sembrado; y desde la cañada del camino de Navalmanzano hasta el pico del juncal, siguiendo hasta el Río Pirón por la freguera de mucho fraile, pegando con el término de San Martín y Mudrián, perteneciente á diferentes particulares y de común aprovechamiento.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 14 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**LUCIANO CLEMENTE GUERRA**

Núm. 1125

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**NEGOCIADO 2.º—SANIDAD**

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Villacastín, se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad del vecino de Aldeavieja (Avila), D. Enrique González Burguillo, habiendo señalado para el aislamiento del ganado enfermo la

dehesa titulada "Hoya de los Toriles,, lindando: al Norte, con la dehesa de los Alijares, propiedad de los herederos de don Franco Rodríguez Arce; Saliente, con el Cordel de la Cabaña Real; Mediodía, con la dehesa de Nadalaviga, propiedad de don Juan Muguero, y Poniente, con fincas de labrantío de vecinos del citado Aldeavieja; habiendo asimismo señalado las contracoteras en los limites de la citada dehesa "Hoya de los Toriles,, prevenidas por la Ley.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 14 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,

**LUCIANO CLEMENTE GUERRA**

Núm. 1123

**Gobierno civil de la provincia de Segovia.**

**Minas.**

Practicada la demarcación de las minas que á continuación se expresan, se hace preciso que el interesado, presente en este Gobierno en el plazo de diez días, en papel de pagos al Estado, las cantidades y conceptos que se señalan en el adjunto estado, según se dispone en el artículo 54 del Reglamento de 16 de Junio último, debiendo advertir que dicho plazo, se empezará á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, que servirá de notificación al Registrador, por no tener su domicilio en esta Capital, ni haber nombrado representante legal.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TERMINO	Clase de mineral	Superficie	Derechos de pertenencia	
					de título	de posesión
276	La Chilena	Otero de Herreros	Hierro	50	75	50
277	La Romera	Idem	Idem	46	75	46

Segovia 14 de Noviembre de 1905.

El Gobernador,  
**LUCIANO CLEMENTE GUERRA.**

Núm. 2100

**Gobierno civil de la provincia de Segovia****Cuerpo nacional de Ingenieros agrónomos.**

AGRICULTURA.—SECCIÓN DE SEGOVIA.

**Circular.**

Mi circular de 30 de Octubre anterior, pidiendo a los señores Alcaldes que trimestralmente me remitan los datos relativos a la importación y exportación de vinos en sus localidades respectivas, ha sido mal interpretada por algunos que se limitan en su contestación a manifestar que como no hay viñas en su término municipal, no hay exportación alguna de vino, pero no expresan la cantidad del mismo líquido que se importa para el consumo local que es otro dato necesario al fin que se desea.

Por lo tanto se servirán contestar expresamente todos los Sres. Alcaldes de la provincia dentro del plazo señalado, sin morosidad alguna a los dos extremos que comprende la Circular de referencia para cumplir con el servicio que se les pide, que con estas evasivas queda sin cumplimentar, y de no hacerlo en debida forma me verá obligado a dar conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil de la provincia para que les exija la responsabilidad que procede por su falta de exactitud en el cumplimiento de tan importante estadística.

Segovia 13 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Gómez Landero.

Núm. 1988

**COMISION PROVINCIAL**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión del 13 de Octubre de 1905.*

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Propios.**—Perorrubio.—Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Perorrubio, en solicitud de que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se le conceda la excepción de venta de los prados de propios del pueblo titulado «Cubillo» «Val» y «Requija del Río», y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1888, y observándose en el oportuno expediente los defectos que constan en el acta; la Comisión acuerda manifestar a la Delegación de Hacienda, con devolución de dicho expediente, que para poder emitir el informe que previene el artículo 27 de la referida instrucción ha de unirse a aquél los documentos de que se ha hecho mérito.

Villar de Sobrepeña.—Examinado el expediente remitido a informe por la Delegación de Hacienda e instruido por el Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña, en solicitud de declaración de dehesa boyal y excepción de venta de un terreno sito en aquel término y llamado «Bibera de Duratón», y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1888, y observándose en el expresado expediente los defectos que en el acta constan; la Comisión acuerda

manifestar a la Delegación de Hacienda, con devolución del expediente, que para poder emitir el informe que previene el artículo 27 de la referida instrucción, ha de unirse a aquél los documentos que quedan relacionados en acta.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Contribución de inmuebles.**—Segovia.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia los repartimientos formados por la Administración de Hacienda de la riqueza rústica, colonia pecuaria y urbana, comprensivos de las cantidades que por dichos conceptos han de satisfacer los pueblos de la provincia en el próximo año de 1906, a los efectos prevenidos en el artículo 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, significando que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 y lo dispuesto en la circular de la Dirección general de contribuciones, Impuestos y Rentas del Estado, los mencionados repartimientos deben de ser aprobados o censurados por la Excmo. Diputación provincial en el plazo de diez días, y en virtud de los fundamentos que en el acta constan; la Comisión acuerda prestar igualmente su aprobación a los repartimientos para 1906, sin perjuicio de continuar las gestiones al fin indicado en acta.

**Beneficencia.**—Navas de Oro.—Solicitado por Juan Crespo García, de 25 años de edad, casado y vecino de Navas de Oro, la entrega de una niña llamada Benicia Baeza, que fué depositada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 7 de Septiembre de 1903, y teniendo en cuenta que el reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen no permite la salida de expósitos sino por prohijamiento en forma legal, ó por reclamación de los padres ó de cualquiera de ellos; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

**Torreiglesias.**—Solicitado por Federico Matesanz, vecino de Torreiglesias, sea admitido en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia un niño, hijo suyo, de diez meses de edad, al que no puede continuar lactando la madre; la Comisión antes de resolver respecto a la pretensión de referencia, acuerda reclamar del Ayuntamiento de Torreiglesias, certificación con arreglo al amillaramiento de los conceptos por que contribuya el solicitante y con informe firmado por todos los individuos que constituyen la Corporación municipal, acerca de los medios de subsistencia con que cuenta aquél.

**Arcones.**—Solicitado por Ciriano Gilarranz López, vecino de Arcones, le sea abonado por el Establecimiento provincial de Beneficencia la lactancia de una niña hija suya, llamada Agueda Gilarranz Licerías, a la cual no puede criar la madre, ni el solicitante costear los gastos de una nodriza, por falta de medios, y justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la niña Agueda Gilarranz, hija de Ciriano y Gabriela, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**Contabilidad provincial.**—Capital.—A virtud de carta dirigida por don Valentín Pancorbo, al Sr. Presidente de la Diputación, y que este pasa a resolución de esta Comisión; la misma acuerda autorizar al citado D. Valentín Pancorbo y Mardones, Agente de Negocios y vecino de Madrid, a fin de

que en representación de esta Corporación a cuyo cargo corre la Administración de los Establecimientos de Beneficencia provincial, gestione en la Dirección de la Deuda, Delegación e Intervención de Hacienda, ó dependencia donde corresponda, la recogida de las inscripciones emitidas a favor de los expresados Establecimientos.

**Personal.**—Capital.—La Comisión acuerda conste en acta el profundo sentimiento que a la Corporación provincial ha producido el fallecimiento del que durante muchos años formó parte de la misma, Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz, quien con celo sin igual desempeñó los cargos de Presidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión provincial, dejando en ellos brillante huella de su talento y cultura y del noble empeño con que siempre procuró la defensa de los intereses de la provincia; y que se notifique el más sentido pésame a la viuda e hijos del finado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 13 de Octubre de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Núm. 1988

**COMISION PROVINCIAL**

*Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sesión del 14 de Octubre de 1905.*

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Suministros.**—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios de las especies de suministros que han de servir para el abono de los que se ejecuten durante el mes actual, conforme dispone el artículo 3.º de la Instrucción de 7 de Agosto de 1877.

**Gastos carcelarios.**—Sepúlveda.—Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, correspondiente al año 1904 y resultando estar tramitada con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1886 y justificadas sus partidas de cargo y data, sin que conste que se haya producido reclamación alguna; la Comisión acuerda aprobar la referida cuenta manifestando al Alcalde de Sepúlveda que puede autorizar persona que se presente a recoger la correspondiente copia y que cuide de que en lo sucesivo se justifiquen los gastos no sólo con los oportunos libramientos sino con los recibos de los perceptores de las sumas que representan, ó con la relación de los servicios prestados.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Beneficencia.**—Valle de Tabladillo.—Resultando del certificado expedido por el Alcalde del Valle de Tabladillo, que Laureano Martín Póza, del indicado pueblo, y el cual tiene solicitado el ingreso en la sección de lactancia de dos niños gemelos, a los que no puede criar la madre, satisface de cuota por contribución al Tesoro la cantidad de 26'83 pesetas; visto el párrafo 5.º del artículo 57 del reglamento porque se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y considerando que el citado Laureano Martín, no carece absolutamente de medios para costear la lactancia de sus dos hijos gemelos y que paga cédula personal de 9.ª clase; la Comisión acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

**Hontalbilla.**—Dada cuenta de una instancia suscrita por Simeón González Martín, vecino de Hontalbilla, solicitando sea entregado a otra nodriza el niño Miguel González Delgado, que por fallecimiento de la madre ingresó para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia en 18 de Mayo de 1904, siendo confiado a la nodriza María Arranz, de Lastras de Cuéllar, la cual no puede continuar criándole; la Comisión acuerda pase dicha pretensión a la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad para que una vez comprobado el hecho de que la nodriza en cuestión no puede continuar criando al niño Miguel González, entregue éste a otra nodriza en uso de sus facultades.

**Gastos carcelarios.**—Capital.—La Comisión acuerda nombrar al Vocal D. José Ramírez Díaz, para que proceda a la comprobación a que se refiere el acuerdo de la Excmo. Diputación fecha 5 del actual, relacionado con los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido están a disposición de la Audiencia y los que en la misma sufren condena, y en su virtud proponga dentro de este mes lo que estime procedente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 14 de Octubre de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

**Ministerio de Fomento.****REALES ORDENES.**

**Ilmos. Sres.:** Vistas las diversas reclamaciones elevadas a este Ministerio por contratistas de obras públicas manifestando los perjuicios que se les originan a causa de no publicarse, a continuación del anuncio de las subastas, los pliegos de condiciones de los servicios y obras que han de adjudicarse mediante licitación pública, con arreglo a la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886:

Resultando que, según lo dispuesto en el art. 5.º de la citada Instrucción, durante todo el plazo señalado estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente del Ministerio y en el Gobierno de la provincia ó provincias en donde radique la obra ó servicio objeto de la contrata los documentos relativos a ella, con los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas a que el contrato haya de ajustarse:

Considerando que por consecuencia del precepto citado es indispensable a los contratistas, cuando desean tomar parte en la subasta, hacer un viaje a esta Corte ó a la capital de la provincia de que se trate para conocer y estudiar los pliegos de condiciones y poder formular en su vista la proposición correspondiente, y que en muchos casos, por no serles posible realizar el viaje ni encomendar a otra persona el estudio ó copia de las condiciones contenidas en los pliegos, se ven imposibilitados de concurrir a las subastas y de presentar en ellas pro-

posiciones que podrian ser beneficas a los intereses del Estado.

Considerando que la indudable conveniencia de tal publicidad ha sido ya reconocida en varias disposiciones de la Administracion, pues tanto el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reguló la contratacion de obras y servicios provinciales y municipales, como el art. 9.º de la Instruccion sobre esta materia, aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, y el mismo articulo de el de 12 de Julio de 1902 y de la vigente Instruccion aprobada por Real decreto de 24 de Enero ultimo, disponen que el anuncio de las subastas habra de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantia de este exceda de 50.000 pesetas; y

Considerando que tal disposicion, notoriamente benefica para los intereses publicos, puesto que facilita el conocimiento de las condiciones de los pliegos, y por ello la concurrencia de los licitadores a las subastas, debe regir, no sólo para la contratacion de las obras y servicios de las provincias y los municipios, sino tambien para las del Estado dependientes de este Ministerio, que son las más frecuentes y las que más afectan a los intereses del Tesoro publico;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publiquen en la Gaceta de Madrid, a continuacion del anuncio de las subastas de obras ó servicios del Estado, siempre que su importe exceda de 50.000 pesetas, los pliegos de condiciones facultativas, particulares y economicas a que haya de ajustarse su ejecucion, quedando modificados en tal sentido los articulos 4.º y 5.º de la Instruccion aprobada por Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de Septiembre de 1886; y

2.º Que los anuncios de subastas de obras ó servicios del Estado cuyo importe exceda de 50.000 pesetas se redacten con sujecion a lo dispuesto en el núm 2.º de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 13 de Junio ultimo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1905.—Romanones.

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria y Comercio y de Obras publicas.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1905.)

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la extension que debe darse al precepto ordenado en la Real orden de 24 de Octubre ultimo, publicada en la Gaceta del dia 7 del presente mes, cuyo fin unico era dar facilidades a los licitadores en las subastas de obras publicas para el conocimiento de las condiciones

de los proyectos objeto de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que las condiciones facultativas, particulares y economicas que deberan publicarse en la Gaceta a continuacion de los anuncios respectivos serán todas aquellas que á juicio de la Direccion general de Obras publicas, se estimen necesarias a los fines indicados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—C. Romanones.

Sr. Director general de Obras publicas.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1905.)

Núm. 2121  
Alcaldia constitucional de Segovia.

Habiendo transcurrido el plazo de diez dias, que determina el art. 29 del Real decreto é instruccion de 24 de Enero del año actual, para la contratacion de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamacion alguna acerca del pliego de condiciones aprobado para la subasta que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de dos del presente mes, acordó se celebre para el arriendo del alumbrado publico en el barrio de San Marcos, que consta de trece faroles, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardin de San Roque, uno en la Alameda y otro en el Cementerio, y del aceite de oliva para las linternas de mano de un cabo y veintidos serenos y compostura de faroles, útiles de todas clases que se precisen para los mismos, así como el lienzo para las rodillas destinadas a la limpieza durante el año de 1906, bajo el tipo de 3.248-25 pesetas, y con sujecion al citado pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, para los que gusten enterarse.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á una del dia 29 de los corrientes, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue.

El depósito provisional y el definitivo habrán de hacerse en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la citada instruccion, de la cantidad de 162-42 pesetas, y por el importe del 15 por 100 de la en que sea objeto del contrato respectivamente.

El Letrado y Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento D. Paulino Gómez del Pozo, es el designado en armonia con lo dispuesto en el art. 15 de la misma instruccion, para el bastanteo en los poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.ª y arregladas al siguiente modelo de proposicion, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instruccion.

La cantidad en que se subaste el servicio la percibirá el rematante por mensualidades vencidas.

Segovia 14 de Noviembre de 1905.—Rafino Arango.

Modelo de proposicion que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y en el sobre en que se entregue, llevará escrito lo siguiente:

Proposicion para optar á la subasta de.... (lo que expresa la condicion 3.ª)

D. N. N., vecino de.... con cedula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia del dia.... de los corrientes, para la subasta del suministro del aceite petrleo que se necesita para el alumbrado de trece faroles en el barrio de San Marcos, seis en el de San Lorenzo, cuatro en la carretera de Boceguillas, uno en el jardin de San Roque, otro en la Alameda y otro en el Cementerio, del aceite de oliva para las linternas de los serenos y un cabo, demás útiles y efectos precisos durante todo el año de 1906, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, ajustándose á las condiciones establecidas, de que está enterado, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 2013  
Alcaldia de Aldeanueva del Codonal.

Terminados por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial y las listas de la de urbana para el año próximo de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y puedan durante aquél, hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aldeanueva del Codonal 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Anastasio Llorente.

Núm. 2014  
Alcaldia de Membibre.

Formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribucion territorial y de urbana de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1906, se hallan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos podrán examinarlos é intentar las reclamaciones de agravio que estimen conducentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Membibre 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Valentin Pesquera.

Núm. 2015  
Alcaldia de Villar de Sobrepeña.

Hallándose terminados los repartimientos de contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1906, quedan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villar de Sobrepeña 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Marcos Barrio.

Núm. 2016  
Alcaldia de Becerril.

Se hallan terminados los repartimientos de contribucion territorial y urbana para el año próximo de 1906, los que se hallan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias para oír reclamaciones.

Becerril 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Pedro Fernández.

Núm. 2017  
Alcaldia de Domingo Garcia.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo

plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Domingo Garcia 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Herranz.

Núm. 2018  
Alcaldia de Sacramenia.

Terminados los repartos de la contribucion territorial y padrones de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1906, quedan expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, desde que este anuncio aparezca en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que consideren justas.

Sacramenia 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Lázaro.

Núm. 2019  
Alcaldia de Escarabajosa de Cabezas.

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia en el plazo improrrogable de ocho dias.

Escarabajosa de Cabezas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Arribas.

Núm. 2019  
Alcaldia de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito por rústica y pecuaria para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de ocho dias.

Escarabajosa de Cabezas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Arribas.

Núm. 2020  
Alcaldia de Aldeasoña.

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribucion territorial y del concepto de urbana de este distrito municipal y ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias hábiles, contados desde que el presente sea publicado en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos é intentar las reclamaciones de agravio que á su derecho conduzcan, no admitiéndose las que se presenten despues de dicha época.

Aldeasoña 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Fermín Garcia.

Núm. 2029  
Alcaldia de Salceda.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por los conceptos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan reclamar contra el mismo dentro del indicado plazo.

Salceda 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Núm. 2029  
Alcaldia de Salceda.

Terminada la matricula de subsidio industrial y de comercio de este distrito para el año de 1906, queda expuesta al publico por término de diez dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los industriales en ella comprendidos y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Salceda 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Garcia.

Núm. 2030  
Alcaldia de Muyo.

Terminado el reparto territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1906, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes que se consideran agraviados puedan reclamar contra el mismo dentro del indicado plazo.

Muyo 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde accidental, Juan Martín.

Núm. 1989

**Alcaldía de Encinas.**

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos, puedan formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Encinas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 1989

**Alcaldía de Encinas.**

Se hallan terminadas y por consiguiente expuestas al público en la Secretaría municipal las listas de la contribución urbana de este término y próximo año natural de 1906, á fin de que en el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los contribuyentes inculcados en las mismas examinarlas y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes sobre errores aritméticos ó de copia; transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Encinas 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Saturnino Torres.

Núm. 2010

**Alcaldía de Caballar.**

Hallándose confeccionados el reparto de la contribución territorial y las listas cobradoras de la contribución urbana de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones por escrito que crean oportunas; las que se presenten transcurrido dicho plazo, se desestimarán.

Caballar 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 2011

**Alcaldía de Trescasas.**

Hallándose formados el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año de 1906, quedan expuestos al público los enunciados documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Trescasas 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

Núm. 2012

**Alcaldía de Valseca.**

Hallándose formados el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y las listas cobradoras de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1906, quedan expuestos los referidos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados los mismos por los contribuyentes que en ellos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valseca 8 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Benito.

Núm. 2024

**Alcaldía de Sigüero.**

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobradoras de urbana de este distrito para el año próximo de 1906, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, para que puedan examinarlos cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia de que pasado, no se admitirá ninguna.

Sigüero 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lucas Matesanz.

Núm. 2025

**Alcaldía de Cerezo de Abajo.**

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar en dicho plazo las reclamaciones que creyeran convenientes á su derecho.

Cerezo de Abajo 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Martín Martín.

Núm. 2026

**Alcaldía de Sebúcor.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sebúcor 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan de Lucas.

Núm. 2027

**Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y las listas cobradoras de la contribución de edificios y solares y la matrícula de industriales para el año próximo de 1906, quedan de manifiesto al público y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos los consideren justo, y dentro de dicho plazo, hacer las reclamaciones que en justicia procedan; pues transcurrido que sea, no serán admitidas aquellas que se presenten.

Cobos de Fuentidueña 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Restituto Barbudo.

Núm. 2021

**Alcaldía de Prádena.**

Terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes por tal concepto podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; no siendo oídas las que se presenten con posterioridad.

Prádena 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Martín Matesanz.

Núm. 2022

**Alcaldía de Bernúy de Porreros.**

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria como igualmente el de urbana correspondientes á este distrito municipal para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que creyeran procedentes; pues pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Bernúy de Porreros 9 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 2023

**Alcaldía de Cedillo de la Torre.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, listas de urbana y padrón de cédulas personales de este distrito municipal, quedan expuestos los expresados documentos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cedillo de la Torre 7 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.

Núm. 2064

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES****MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.****Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subastas.**

El día 24 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, tendrá lugar una tercera subasta de los pastos del monte de dicha villa, núm. 80, denominado "Dehesa del Alcalde," bajo el nuevo tipo de tasación de 607'50 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de la repetida villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 11 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2120

El día 14 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo núm. 67, denominado "Mataquiñones y Dehesa de los Caballos," para seiscientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 240 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 14 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fresno de Cantespino, tendrá lugar la subasta de pastos del monte núm. 66, denominado "Cañarrosa," perteneciente á Castiltierra, anejo de dicho Fresno de Cantespino; debiendo verificarse el disfrute con trescientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 180 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 12 de Noviembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2063

**Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Oeste de Santander.**

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez

de instrucción del distrito del Oeste de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la Autoridad, contra Pedro González Rivas, natural de Viana, y Gregorio Muñoz Martínez, natural de Valsain, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibidos de que si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, el primero de veintisiete años, hijo de Benito y Josefa; y el segundo de veintiséis años, hijo de Francisco y Antonia, ambos solteros, jornaleros y vecinos de esta Capital.

Dada en Santander á diez de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Muñoz.—P. S. M., J. Gonzalo Pelayo.

Núm. 2099

**Fábrica Militar de harinas de Valladolid.**

D. Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada fábrica.

Hace saber: Que el día 24 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 11 de Noviembre de 1905.—Celestino del Olmo.

**SUBASTA**

La del ramaje de las encinas de dos trozos de la Dehesa titulada de "Misleo," en término municipal de Morerueta de Tábara, provincia de Zamora, se celebrará el día 26 del corriente mes en la casa de D. Martín Entero, en esta Ciudad, calle de Manuel Entero, número 7.

El tipo de tasación por los dos lotes es el de 3.810'50 pesetas, y el remate se efectuará por proposición escrita en pliego cerrado en orden ascendente á dicho tipo, que podrán presentar los interesados hasta las doce en punto del indicado día, en cuya hora se procederá ante los mismos á su apertura, debiendo hacer notar que todo aquel pliego que no cubra la tasación será nulo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada casa.

IMPRESA PROVINCIAL